ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y El AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2012.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Mª Jesús Montero Cuadrado, titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña Mª José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal fin

M A N I F I E S T A N

Primero. Que en fecha 3 de diciembre, la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, suscribieron un convenio de colaboración y una adenda al mismo con fecha 18 de noviembre de 2010, al objeto de articular la colaboración entre ambas partes para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tuviesen reconocido la situación de dependencia y se les hubiese prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención en dicho municipio.

Segundo. Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, adoptado en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2012, al particular 3 del Orden del Día, se aprobó denunciar expresamente el convenio suscrito el 3 de diciembre de 2007 entre el Ayuntamiento y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social sobre Ayuda a Domicilio, y su adenda de 18 de noviembre de 2010, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del citado convenio.

Tercero. Que, para acometer la atención social que demanda la ciudadanía, garantizar la prestación del servicio y en aras de evitar mayores perjuicios a la población afectada, ambas Administraciones suscriben en fecha 29 de noviembre de 2012 un nuevo convenio de colaboración en el marco de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 10 de noviembre de 2010.

Cuarto. Que en este acto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del nuevo convenio, ambas partes acuerdan incorporar determinadas modificaciones que se formalizan en la presente adenda para intentar solucionar las causas que motivaron la denuncia del convenio anterior.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden, de mutuo acuerdo, a suscribir la siguiente

A D E N D A

Primero. Prestación del servicio.

Ambas partes consideran que, atendiendo a la naturaleza del servicio, el convenio colectivo aplicable a las condiciones de trabajo del personal que lo preste debe ser el correspondiente al sector de servicios de atención a las personas en situación de dependencia, en función al ámbito funcional, personal y territorial propio de la actividad que desarrolla la empresa.

Segundo. Financiación del mes de diciembre de 2012.

Se acuerda que el mes diciembre de 2012 forme parte del segundo semestre de dicho año a los efectos de su financiación.

Tercero. Cesión de créditos.

En garantía de pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación del servicio, la Consejería de Salud y Bienestar Social prestará su conformidad y aceptación, para su plena validez, a la toma de razón comunicada por el Ayuntamiento, correspondiente a las operaciones financieras de cesión de créditos suscritas por el mismo con entidades financieras, quedando la Consejería obligada al abono a las mismas de los importes cedidos.

Cuarto. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio:

a) El mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes manifestado por escrito.

b) El incumplimiento por parte de la Consejería de los abonos comprometidos por plazo superior a cuatro meses, así como el incumplimiento por el mismo plazo de las obligaciones dimanantes del convenio por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Será preceptiva la denuncia del presente convenio, sin perjuicio del sometimiento a la tutela de los tribunales judiciales competentes para ello.

c) La modificación sustancial del convenio que dificulte gravemente la prestación del servicio.

d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su exacto cumplimiento, firman por duplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE JEREZ DE LA FRONTERA

Fdo.: María José García-Pelayo Jurado

LA CONSEJERA
DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: María Jesús Montero Cuadrado